



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-01165366-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 16 de Febrero de 2023

Referencia: Sanción al Proveedor DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2022-07595434- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, el cual tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN, (Prov.: 189048)**

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 8 se incorpora la Resolución N° RESOL-2022-135-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas - Suprema Corte de Justicia PODER JUDICIAL MENDOZA, con fecha 08 de Agosto de 2022, por la cual se le adjudica, al mencionado proveedor, la provisión y colocación de tabiques divisorios en Juzgado de Familia – ubicado en inmueble de esquina Av. Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza (Proceso 10201-0041-LPU22), por un monto total de \$487.999,00 (PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100)

Que a Orden N° 9 obra la correspondiente notificación de adjudicación realizada a la firma, con fecha 09 de Agosto de 2022.

Que a Orden N° 10 el Señor **DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** solicita, el 23 de Agosto de 2022, Adecuación de Precios argumentando que *“el 02/07/2022 se sucede en Argentina la renuncia del Ministro de Economía, Ec. Martín Guzmán, como es de público y notorio conocimiento, situación de tal magnitud que trae aparejadas enormes consecuencias negativas tanto de índole económicas, sociales, financieras, de importación/exportación, y de todo ámbito de las cuales ningún sector, tanto público como privado se vio exento. Continúa diciendo el peticionante “que posteriormente, se registran aumentos del 30% y hasta el 50% en todos los productos y servicios de Argentina, inclusive la imposibilidad de compra debido a las repuestas de corralones y entes de la construcción, atento la especulación financiera de estos últimos”*, razón por la cual solicita la aplicación de la Teoría de la Imprevisión. Finaliza su presentación con una descripción del aumento de sus costos contemplando los precios que rigieron, según el peticionante, el 12 de Julio y 12 de Agosto de 2022.

Que a Orden N° 11, y con fecha 25 de Agosto de 2022, el Organismo Licitante emite Informe N°IF-2022-05911881-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, intimando al Sr. **DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** para que en el plazo de 3 (tres) hábiles a partir de la presente notificación presente en este Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Av. Colón 266 – 2do Piso – Oficina C de la

Ciudad de Mendoza, documentación respaldatoria respecto a los bienes y/o servicios inherentes al objeto de la presente licitación, conforme lo dispuesto en el art.150 de la Ley 8706 y disposición N°102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Sin perjuicio de ello, téngase presente lo dispuesto en el artículo 5° "PLAZOS" del Pliego de Especificaciones Técnicas a fin de dar inicio a la prestación del servicio adjudicado mediante Resolución de Contabilidad y Finanzas 135/2022.

Que a Orden N° 12 se incorpora la correspondiente notificación, cursada el 25 de Agosto de 2022, relacionada con la documentación respaldatoria que debe presentar el **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN**, relacionada con el pedido de adecuación de precios.

Que a Orden N° 13, y con fecha 31 de Agosto de 2022, se agrega nueva notificación intimando al Proveedor a que en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación, de cumplimiento a la firma del Acta de Inicio de los trabajos adjudicados en el expediente de referencia bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades establecidas en el art.154 de la Ley 8.706 y demás normativa vigente.

Que a Orden N° 14 rola email, de fecha 01 de Septiembre de 2022, dando a conocer la intimación a que se hace referencia en el Orden N° 13,

Que a Orden N° 15, la oficina de Proyectos Técnicos - Suprema Corte de Justicia informa que la empresa adjudicada no se presentó a firmar Acta de Inicio de Obra.

Que a Orden N° 16 se incorpora nuevo pedido, de fecha 05 de setiembre de 2022, del **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** manifestando que, no habiendo recibido respuesta favorable a la petición de adecuación de precios, y encontrándose frente a un contrato que, con posterioridad a su celebración, se ha desquiciado por circunstancias ajenas a esta parte, se tenga a bien dar de baja su presentación de la presente licitación.

Que a Orden N° 17, y con fecha 27 de Septiembre de 2022, se agrega la Resolución N° RESOL-2022-163-E-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL, emitida por la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, resolviendo RESCINDIR la adjudicación conferida a la firma **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** (proveedor 189.048), mediante Resolución de Contabilidad y Finanzas N°135/2022 de fecha 8 de Agosto 2022 (RS-2022-05466817-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL), correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Proceso 10201-0041-LPU22, consistente en la provisión y colocación de tabiques divisorios en los Juzgados de Familia ubicados en el inmueble de calles Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza.

Que en este estado, habiendo sido previamente intimado y no habiendo sido respondida tal intimación, puede concluirse que el proveedor **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** no ha cumplido con sus obligaciones contractuales de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato (Art. 148 Decr. 1000/205) e informativa y debida acreditación respecto de los recaudos de procedencia de su reclamo de adecuación contractual en los términos del Art. 150 del citado Decr. 1000/2015.

Que se ha procedido a verificar la situación registral del Proveedor **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, resultado que al día de la fecha no registra sanciones pendientes de cumplimiento.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor De **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN**. En tal sentido, el Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que en consecuencia, conforme a lo prescripto por el Artº 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, se considera que el Proveedor **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** es pasible de la sanción de SUSPENSIÓN por el plazo de 30 días en el Registro Único de Proveedores, más la penalidad de MULTA del 20%, calculada sobre el valor total de los bienes no entregados, por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor **Sr. DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** (Prov.: 189048):

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de **30 días**, en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706), a contar de la efectiva notificación de la presente.
- b. **Multa** por un importe de \$97.599,80 (pesos noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con 80/100), calculada sobre el total de insumos no entregados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º: Comínesele al Proveedor **DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN**, a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al Sr. **DE BENEDECTIS ABAURRE, WALTER ADRIÁN** y al Poder Judicial; anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.02.16 10:08:39 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.02.16 10:08:42 -03'00'